

**CONVENIO DE PROGRAMACION**  
**ENTRE**  
**EL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**Y**  
**EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

En Temuco, a 24 de Septiembre de 1999, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, RUT 61.202.000-0, representado por el Sr. Ministro Don **JAIME TOHÁ GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N° 4.093.207-4, ambos domiciliados en calle Morandé N° 59, 6° Piso, de la Comuna de Santiago, Región Metropolitana, y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, Don **OSCAR ELTIT SPIELMANN**, cédula nacional de identidad N° 6.041.946-9, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, 6° Piso, Temuco, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Programación.

**I.- ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** Con fecha 2 de abril de 1998, entre el Ministerio de Obras Públicas y el Gobierno Regional de La Araucanía, se suscribió una Carta Intención sobre Convenio de Programación. En dicho documento, las partes comparecientes expresamente valoraron los avances logrados mediante la aplicación del Convenio de Programación sobre Vías Estructurantes vigente, celebrado el 7 de julio de 1995, como sistema de inversión de recursos públicos que ha comprometido voluntades, decisiones y recursos tanto a nivel central, como del nivel regional, permitiendo un avance sustantivo en obras viales de gran envergadura e indispensables para el desarrollo equilibrado de la Región de La Araucanía y su participación en los nuevos desafíos económicos que debe enfrentar. A la vez, acordaron continuar la inversión pública en obras viales mediante el mecanismo de Convenios de Programación, manteniéndose las condiciones y porcentaje de aporte de cada parte establecidos en el Convenio actualmente vigente, antes descrito, y de acuerdo a las normas que regulan la inversión pública y las decisiones estratégicas y presupuestarias de los Gobiernos Regionales.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 104 inciso 4° de la Constitución Política del Estado y el artículo 80 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Programación para la **“CONSOLIDACION DE LA VIALIDAD BASICA ESTRUCTURANTE Y DE CONSERVACION DE LAS REDES VIALES EN LA IX REGION DE LA ARAUCANIA”**, de la Región de La Araucanía, con el objeto de aunar esfuerzos, concretar acciones y coordinar inversiones relacionadas con la Red Vial Regional. De esta forma y a través de este acuerdo, el Gobierno Regional de La Araucanía y el Ministerio de Obras Públicas, cada uno desempeñando las funciones que la ley le indican, dan forma y hacen uso de este instrumento de financiamiento compartido de Inversión Pública, destinado a fortalecer la coordinación entre el nivel central y regional, dando mayor legitimidad a las inversiones, de modo que éstas sean programadas plurianualmente y efectivamente representen la concepción estratégica que la región ha elaborado acerca de su desarrollo.

## II. OBJETO DEL CONVENIO

**TERCERO:** Uno de los factores determinantes del desarrollo social y económico de la región es su infraestructura vial. A la fecha, la Red Vial Regional, estructurada en función de la conexión interregional, ha posibilitado una fuerte red troncal Norte-Sur y una débil interconexión interna, lo que ha generado un mayor dinamismo demográfico en torno a centros urbanos ubicados alrededor de este eje troncal, limitando, en consecuencia, la interconexión interna y, de consiguiente, la integración de circuitos productivos, de comercialización y distribución de bienes y servicios.

Conscientes de estas limitaciones, el Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional y el Consejo Regional de La Araucanía, han manifestado su voluntad de mejorar las condiciones de integración de la Región al aprobar el Convenio de Programación de Vías Estructurantes, suscrito el 07 de julio de 1995, lo que ha permitido avanzar en los Ejes Estructurantes Transversales Norte y Sur.

La integración social a que aspira la Región, y los escenarios económicos actuales, caracterizados por una fuerte apertura a los mercados externos, requieren complementar las inversiones realizadas en los Ejes Transversales, a fin de llegar con pavimento, en el Eje Norte, desde Liucura hasta el Límite con Argentina y, en el Eje Sur, desde Toltén hasta el Límite Regional con la Décima Región. Lo anterior, permitirá consolidar nuestra Red Vial Regional, que tiene una extensión de 12.229 Kms., de manera armónica y con importantes beneficios en favor, no sólo de las comunas ubicadas en el Borde Costero y en el Precordillerano, sino de la Región toda.

En consecuencia, y según se ha señalado, el presente Convenio comprende:

- A) En materia de VIALIDAD BASICA ESTRUCTURANTE, los denominados **EJE NORTE** y **EJE SUR**.
  - B) La pavimentación del acceso a tres comunas que aún no cuentan ese estándar.
  - C) La Conservación de la Red Vial.
- A) El **Eje Norte** abarca el Tramo Liucura-Límite Internacional, de 23 kms. de longitud, y con un costo total estimado de **\$ 7.200 millones de pesos**, considerando un cambio de estándar en base a pavimento superior tipo concreto asfáltico, contándose con el Estudio de Ingeniería correspondiente para estas obras. El **Eje Sur** considera hasta el Límite Regional, de aproximadamente 33 kms. de longitud, con un costo total estimado de **\$ 6.170 millones de pesos**, tramo que no cuenta a la fecha con el correspondiente estudio de ingeniería.

El monto total de la inversión de los EJES TRANSVERSALES alcanza a **\$ 13.370 millones de pesos**.

- B) La pavimentación del acceso a las capitales comunales de Lumaco Galvarino y Melipeuco viene a satisfacer una necesidad de contar con un acceso expedito a ellas, al igual que el resto de las comunas de la región. Involucra la pavimentación de aproximadamente 96 Kms. Con un costo estimado de **\$ 14.900 millones de pesos.-**
- C) Finalmente, se incorporó al presente Convenio la conservación de la extensa red vial provincial con el fin de aunar esfuerzos para garantizar un adecuado nivel de servicio de dicha red y de esta manera asegurar los recursos financieros acordes a las políticas actuales del Gobierno, en materia de descentralización.

### III.- FINANCIAMIENTO

**CUARTO:** Los montos que se acuerdan están expresados en moneda de diciembre de 1997, y son los máximos que se comprometerán para cada período, sin perjuicio de los procedimientos de reajustabilidad que correspondan y de la revisión según las necesidades imprevisibles que se presenten en la ejecución física y financiera de los proyectos.

De acuerdo a lo anterior, el calendario de inversiones, que incluye diseños, expropiaciones, obras y aseorías, se desglosa del modo siguiente:

CONTRATOS	Long Kms	2000		2001		2002		2003		2004		SUMA		
		FNDR	MOP	FNDR	MOP	FNDR	MOP	FNDR	MOP	FNDR	MOP	FNDR	MOP	TOTAL
Liucura - Paso Pino Hachado	21,1	-	2.000	-	2.700	-	2.500	-	-	-	-	0	7.200	7.200
Toltén - Lím. Regional (Diseño)	33,0	80	-	20	-	-	-	-	-	-	-	100	0	100
Toltén - Límite Reg. (Expropiac.)	33,0	-	-	120	-	50	-	-	-	-	-	170	0	170
Toltén - Límite Regional I	16,0	-	-	-	-	200	-	1.300	-	1.000	-	2.500	0	2.500
Toltén - Límite Regional II	17,0	-	-	-	-	-	200	-	1.500	641	459	641	2.159	2.700
Hualpín - Toltén II	5,0	700	-	-	-	-	-	-	-	-	-	700	0	700
Pavimentación Ruta S-10 (Lautaro - Galvarino I)	23,0	-	-	-	800	-	1.000	-	1.770	-	-	0	3.570	3.570
Pavimentación Ruta S-10 (Lautaro - Galvarino II)	18,0	-	-	350	-	980	-	500	-	-	-	1.830	0	1.830
Pavimentación Ruta Cunco - Melipeuco I	20,1	-	300	-	1.500	-	1.500	-	-	-	-	0	3.300	3.300
Pavimentación Ruta Cunco - Melipeuco II	12,4	-	-	-	-	-	-	-	800	-	1.300	0	2.100	2.100
Pavimentación Ruta Traiguén - Lumnaco	21,9	-	500	1.030	870	90	830	530	-	250	-	1.900	2.200	4.100
Conservación Red Vial Malleco	1.919	-	2.270	-	2.200	-	2.100	-	2.050	-	-	0	8.620	8.620
Conservación Red Vial Cautín	1.148	-	1.430	-	1.400	-	1.300	-	1.300	-	-	0	6.430	6.430
Conservación Red Vial Malleco	263	-	-	-	-	260	400	530	-	210	-	1.000	400	1.400
Conservación Red Vial Cautín	258	-	-	-	-	-	-	-	350	750	-	750	350	1.100
<b>SUMA</b>		<b>780</b>	<b>6.500</b>	<b>1.520</b>	<b>9.470</b>	<b>1.580</b>	<b>9.830</b>	<b>2.860</b>	<b>7.770</b>	<b>2.751</b>	<b>1.759</b>	<b>9.491</b>	<b>35.329</b>	<b>44.820</b>
<b>TOTAL</b>		<b>7.280</b>		<b>10.990</b>		<b>11.410</b>		<b>10.630</b>		<b>4.510</b>		<b>44.820</b>		
<b>PORCENTAJE</b>		<b>1,74</b>	<b>14,50</b>	<b>3,39</b>	<b>21,13</b>	<b>3,53</b>	<b>21,93</b>	<b>6,38</b>	<b>17,34</b>	<b>6,14</b>	<b>3,92</b>	<b>21,18</b>	<b>78,82</b>	<b>100,00</b>

**QUINTO:** El Convenio de Programación que por este acto se suscribe, será financiado con un aporte del **Ministerio de Obras Públicas** que asciende a **\$ 35.329 millones de pesos**, y un aporte regional con cargo al **Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, IX Región**, de **\$ 9.491 millones de pesos**.-

Los montos deberán ser actualizados una vez que se cuente con los estudios faltantes y quedan sujetas a los resultados de las licitaciones, no pudiendo exceder el importe total, en caso de haber incrementos, un 15% (quince por ciento) del total del presente Convenio.

**SEXTO :** La proporción global en que se ejecutarán las inversiones, serán de un 21,18%, aproximado, por el Gobierno Regional de La Araucanía y de un 78,82%, aproximado, por el Ministerio de Obras Públicas, aportes que se obligan a entregar, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Tercera.

**SÉPTIMO:** La gestión financiera de los recursos aportados al Convenio por el Gobierno Regional de La Araucanía quedará radicada en este organismo, en tanto que la gestión financiera de los recursos provenientes del Ministerio será responsabilidad de este último.

**OCTAVO.** Las posibles modificaciones a los montos originalmente comprometidos se ajustarán a los mismos porcentajes a que las partes se obligaron en la cláusula sexta, dependiendo del común acuerdo de éstas, en las instancias de coordinación y evaluación que más adelante se señalan.

**NOVENO:** El Consejo Regional de La Araucanía aprobó el marco de financiamiento para la celebración del presente Convenio de Programación, mediante Acuerdo N° 726, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 49, de fecha 23 de Septiembre de 1999.

**DÉCIMO:** El Ministerio de Obras Públicas, será responsable de la ejecución de los proyectos, a través de la Dirección de Vialidad, quién actuará como Unidad Técnica.

**DÉCIMO**

**PRIMERO:** La marcha del Convenio, en general, y de los proyectos en particular, será evaluada, en conjunto, por una Comisión Evaluadora integrada por el Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, quién podrá ser representado por un Consejero Regional, el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, y el Director Regional de Planeamiento, o sus representantes, los que deberán reunirse al menos semestralmente. El Secretario Ejecutivo de esta Comisión será elegido en la primera sesión a realizar.

Los organismos suscriptores evaluarán, en conjunto, el desarrollo de los proyectos en sus distintas etapas y resolverán los problemas de interpretación que se puedan generar en la aplicación del presente Convenio. Los acuerdos deberán ser adoptados por unanimidad y de lo obrado en cada una de estas reuniones se levantará un acta, que deberá ser firmada por los asistentes, copia de la cual deberá ser enviada al Ministro de Obras Públicas y a los Ministros de Interior, Hacienda y de Planificación y Cooperación, y al Consejo Regional.

**DÉCIMO**

**SEGUNDO:** El presente Convenio podrá ser revocado o modificado en alguna de sus cláusulas sólo por acuerdo unánime de las partes que lo suscriben, es decir, por el Ministro de Obras Públicas y el Intendente y Ejecutivo del Gobierno

Regional de la Araucanía, quienes se transforman de esta manera, en la máxima instancia de Arbitraje para todas las diferencias que no puedan ser resueltas en el nivel regional y que incidan en la revocación o modificación del presente Convenio de Programación.

**DÉCIMO**

**TERCERO:** Este Convenio de Programación entrará en vigencia una vez que el Decreto Supremo respectivo emanado del Ministerio de Hacienda haya sido tramitado por la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO**

**CUARTO:** La personería con que comparece en este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, consta de Decreto Supremo N° 308, del Ministerio del Interior, del 11 de marzo de 1994. Por su parte, la representación del Sr. Ministro para actuar por el Ministerio de Obras Públicas consta de Decreto N° 1.592 de fecha 01 de agosto de 1998, del Ministerio del Interior, los que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares, todos de igual fecha y tenor.



**OSCAR ELTIT SPIELMANN**  
**INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**



**JAIME TOHÁ GONZÁLEZ**  
**MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**